



68-20001

CERTIFICADO

Bucaramanga,

Señor  
**ELVIS ENRIQUE JIMENEZ QUIROZ**  
Representante Legal  
DISTRIBUIDORA LOS COMUNEROS PUCCINI LTDA  
Carrera 25 No. 29 - 09  
Bucaramanga

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
Al contestar cite No. : S-2017-545331-6800  
Fecha: 2017-10-06 09:52:50  
Enviar a: DISTRIBUIDORA LOS COMUNEROS PU  
No. Folios: 4

Asunto: **Notificación Resolución**

Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 938/2007

A la luz de lo dispuesto por el artículo 565 del Estatuto Tributario, con toda la atención le **NOTIFICO POR CORREO** que este despacho mediante Resolución No 0238 del 20 de septiembre de 2017, declaro la prescripción de oficio, ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas, la terminación del proceso administrativo de cobro Coactivo y el archivo del expediente No 938/2007 por el no pago de aportes parafiscales 3%, adelantado en contra de la sociedad **DISTRIBUIDORA LOS COMUNEROS PUCCINI LTDA.** con Nit.: **804.004.077**, por usted representada legalmente

Cordialmente;

**DARIO MANTILLA SANMIGUEL**  
Abogado Ejecutor  
Regional Santander

Anexo: Tres (3) Folios

Aprobó: Darío Mantilla Sanmiguel-Abogado Ejecutor-Grupo Jurídico Regional Santander   
Revisó: Darío Mantilla Sanmiguel- Abogado Ejecutor-Grupo Jurídico Regional Santander  
Proyectó: Darío Mantilla Sanmiguel- Abogado Ejecutor-Grupo Jurídico Regional Santander

**RESOLUCIÓN 0238 DE 2017**  
(20 de septiembre de 2017)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO RESPECTO DE LA OBLIGACIÓN A CARGO DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA LOS COMUNEROS PUCCINI LTDA con Nit: 804.004.077-1 Y SE DECLARA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO 938/2007”**

*El abogado executor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, en uso de las facultades conferidas por el art. 112 de la Ley 6ª del 30 de junio de 1.992, Decreto Reglamentario 2174 del 30 de diciembre de 1.992, artículos 5º. el título VIII del Estatuto Tributario, el artículo 98 y siguientes del C.P.A.C.A, Ley 1066 de 2006 y 836 del Estatuto Tributario, Resoluciones del ICBF Nos. 384 del 11 de febrero de 2008, 003147 del 01/Noviembre/2012 del ICBF y*

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No 188 del 14 de mayo de 2007 (Folio 26), éste Despacho avocó conocimiento del Cobro Coactivo en contra de la empresa **DISTRIBUIDORA LOS COMUNEROS PUCCINI LTDA**, identificado con Nit: **804.004.077-1**, representada legalmente por el señor **ELVIS ENRIQUE JIMENEZ QUIROZ** identificado con C.C. **77.007.358** por la obligación contenida en la Resolución 02470 del 13 de diciembre de 2006, por valor de **TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO (\$352.575) PESOS M/CTE** capital (Folios 08 al 10).

Que el inciso segundo del artículo 10 de la Resolución 384 de 2008 modificado por la Resolución 5040 del 22 de julio de 2015, establece que: “El procedimiento coactivo se adelantará por el servidor público competente de la Sede Nacional, de las regionales, según la sede en donde se hayan originado las respectivas obligaciones o por el lugar donde se encuentre domiciliado el deudor.”

Que la Resolución No 02470 del 13 de diciembre de 2006 fue proferida con ocasión del no pago de las obligaciones por aportes parafiscales del 3% de las vigencias de diciembre de 2005, de enero a junio de 2006 y de Julio a septiembre de 2006 por parte de la empresa **DISTRIBUIDORA LOS COMUNEROS PUCCINI LTDA**, identificada con Nit: **804.004.077-1**, representada legalmente por el señor **ELVIS ENRIQUE JIMENEZ QUIROZ** identificado con C.C. **77.007.358**.

Que para las mencionadas vigencias, se inició la ejecución por medio del mandamiento de pago proferido mediante Resolución No 00210 del 24 de mayo de 2007 (Folios 28 al 30), el cual fue notificado por correo certificado el Día 06 de Julio de 2007 (Folio 40 al 41) y se publicó por aviso en prensa el día 25 de mayo de 2008 (Folio 65) a la empresa **DISTRIBUIDORA LOS COMUNEROS PUCCINI LTDA**, identificada con Nit: **804.004.077-1**, representada legalmente por el señor **ELVIS ENRIQUE JIMENEZ QUIROZ** identificado con C.C. **77.007.358**.

**QAUO**



Que se iniciaron las investigaciones de bienes en la central de información financiera CIFIN de la siguiente manera: El día 19 de noviembre de 2008 (Folio 77) (A la fecha NO posee cuentas bancarias que se puedan embargar). El día 15 de febrero de 2011 mediante Informe No 56492046 (Folios 106 y 107) (No se encontró información de cuentas bancarias para embargar). El día 16 de mayo de 2011 mediante Informe No 160223937 (Folio 116). (No posee cuentas bancarias para embargar). El día 18 de febrero de 2014 mediante informe No 201231156 (Folio 225) (No figura información de cuentas bancarias para embargar). El día 19 de febrero de 2015 mediante Informe No 223703264 (Folio 267) (No se encontraron cuentas bancarias para embargar). El día 29 de mayo de 2015 mediante Informe No 233369496 (Folio 287) (No se encontraron cuentas bancarias para embargar). El día 08 de mayo de 2017 mediante Informe No 50300338558 (Folio 379) los resultados de estas investigaciones No arrojaron cuentas bancarias para embargar.

Se decretó el embargo del establecimiento de comercio en bloque denominado **DISTRIBUIDORA LOS COMUNEROS PUCCINI** con matrícula No 58935 del 26 de febrero de 1997 ubicado en la carrera 25 No 29-09 de Bucaramanga Folios (70,71 y 79).

Que se consultó en la página del RUES de la cámara de comercio de Bucaramanga y la última fecha de renovación de la matrícula mercantil de la empresa **DISTRIBUIDORA LOS COMUNEROS PUCCINI LTDA**, identificado con Nit: **804.004.077-1**, representada legalmente por el señor **ELVIS ENRIQUE JIMENEZ QUIROZ** identificado con **C.C. 77.007.358** fue en el año 2010. (Folios 327 al 328).

Que así mismo se realizaron investigaciones en la oficina de registro de instrumentos públicos para verificar si el deudor era poseedor de bienes inmuebles las cuales se realizaron a través de los siguientes radicados: Rad.5377 del 05 de junio de 2007 (Folio 31). Rad.5378 del 05 de junio de 2007 (Folio 32). Rad.10815 del 07 de noviembre de 2008 (Folio 72). Rad.10816 del 07 de noviembre de 2008 (Folio 73). Rad.9151 del 25 de octubre de 2010 (Folio 90). Rad.9152 del 25 de octubre de 2010 (Folio 91). Rad.9613 del 02 de diciembre de 2011 (Folio 126). Rad.9614 del 02 de diciembre de 2011 (Folio 127). Rad.9615 del 02 de diciembre de 2011 (Folio 128). Rad.9616 del 02 de diciembre de 2011 (Folio 129). Rad.9617 del 02 de diciembre de 2011 (Folio 130). Rad.9619 del 02 de diciembre de 2011 (Folio 132). Rad.9620 del 02 de diciembre de 2011 (Folio 133). Rad.5446 del 22 de agosto de 2012 (Folio 158). Rad.5447 del 22 de agosto de 2012 (Folio 159). Rad.5448 del 22 de agosto de 2012 (Folio 160). Rad.5449 del 22 de agosto de 2012 (Folio 161). Rad.5450 del 22 de agosto de 2012 (Folio 162). Rad.5451 del 22 de agosto de 2012 (Folio 163). Rad.5452 del 22 de agosto de 2012 (Folio 164). Oficios de fecha 23 de mayo de 2013 dirigidos a las diferentes oficinas de registro de instrumentos públicos de Santander (Folio 192). Oficios de fecha 13 de diciembre de 2013 dirigidos a las diferentes oficinas de registro de instrumentos públicos de Santander (Folio 213). Oficios de fecha 23 y 25 de julio de 2014 dirigidos a las diferentes oficinas de registro de instrumentos públicos de Santander (Folio 246). Oficios de fecha 24 de febrero de 2015 diferentes oficinas de registro de instrumentos públicos de Santander (Folio 272). Rad.1631 del 17 de julio de 2015 (Folio 288). Rad.1633 del 17 de julio de 2015 (Folio 292). Rad.1636 del 17 de julio de 2015 (Folio 298). Rad.1638 del 17 de julio de 2015 (Folio 302). Rad.1641 del 17 de julio de 2015 (Folio 306). Rad.1643 del 17 de julio de 2015 (Folio 308). Auto 0271 de fecha 1 de diciembre de 2015 ordena consulta en el VUR de la superintendencia de Notariado y registro (Folios 331 y 332). Las anteriores



investigaciones arrojaron como resultado que el deudor No posee bienes inmuebles a su nombre.

Que se continuaron con las investigaciones, esta vez en la secretaria de tránsito y transporte las cuales se realizaron mediante los siguientes radicados: Rad.5379 del 05 de junio de 2007 (Folio 33). Rad.5380 del 05 de junio de 2007 (Folio 34). Rad.5381 del 05 de junio de 2007 (Folio 35). Rad.10817 del 07 de noviembre de 2008 (Folio 74). Rad.10818 del 07 de noviembre de 2008 (Folio 75). Rad.10819 del 07 de noviembre de 2008 (Folio 76). Rad.9147 del 25 de octubre de 2010 (Folio 86). Rad.9148 del 25 de octubre de 2010 (Folio 87). Rad.9149 del 25 de octubre de 2010 (Folio 88). Rad.9150 del 25 de octubre de 2010 (Folio 89). Rad. 9605 del 02 de diciembre de 2011 (Folio 118). Rad.9606 del 02 de diciembre de 2011 (Folio 119). Rad.9607 del 02 de diciembre de 2011 (Folio 120). Rad.9608 del 02 de diciembre de 2011 (Folio 121). Rad.9609 del 02 de diciembre de 2011 (Folio 122). Rad.9610 del 02 de diciembre de 2011 (Folio 123). Rad.9611 del 02 de diciembre de 2011 (Folio 124). Rad.9612 del 02 de diciembre de 2011 (Folio 125). Rad.9618 del 02 de diciembre de 2011 (Folio 131). Rad.5437 del 22 de agosto de 2012 (Folio 149). Rad.5438 del 22 de agosto de 2012 (Folio 150). Rad.5439 del 22 de agosto de 2012 (Folio 151). Rad.5440 del 22 de agosto de 2012 (Folio 152). Rad.5441 del 22 de agosto de 2012 (Folio 153). Rad.5442 del 22 de agosto de 2012 (Folio 154). Rad.5443 del 22 de agosto de 2012 (Folio 155). Rad.5444 del 22 de agosto de 2012 (Folio 156). Rad.5445 del 22 de agosto de 2012 (Folio 157). Oficios de fecha 23 de mayo de 2013 dirigidos a las diferentes oficinas de tránsito del departamento de Santander (Folio 192). Oficios de fecha 13 de diciembre de 2013 dirigidos a las diferentes oficinas de tránsito del departamento de Santander (Folio 213). Oficios de fecha 23 y 25 de julio de 2014 dirigidos a las diferentes oficinas de tránsito del departamento de Santander (Folio 246). Oficios de fecha 24 de febrero de 2015 diferentes oficinas de tránsito del departamento de Santander (Folio 272). Rad.1632 del 17 de julio de 2015 (Folio 290). Rad.1634 del 17 de julio de 2015 (Folio 294). Rad.1635 del 17 de julio de 2015 (Folio 296). Rad.1637 del 17 de julio de 2015 (Folio 300). Rad.1639 del 17 de julio de 2015 (Folio 305). Rad.1644 del 17 de julio de 2015 (Folio 310). Rad.1646 del 17 de julio de 2015 (Folio 312). Rad.5171 del 01 de agosto de 2016 (Folio 349), Oficios de fecha 25 de enero de 2016 dirigidos a las diferentes oficinas de tránsito y transporte y al ministerio de transporte (Folio 346), Oficios de fecha 01 de agosto de 2016 dirigidos a las diferentes oficinas de tránsito y transporte y al ministerio de transporte (Folio 351). Oficios de fecha 01 de febrero de 2017 dirigidos a las diferentes oficinas de tránsito y transporte y al ministerio de transporte (Folio 362) obteniendo como resultado que el deudor NO posee vehículo alguno a su nombre.

Que mediante Auto Nro. 0271 del 01 de diciembre de 2015 se ordena investigar ante el sistema VUR de la Superintendencia de Notariado y Registro de la existencia de bienes inmuebles a nombre del deudor (Folios 331 y 332).

Que mediante Auto del 03 de octubre de 2007 se liquidó el crédito y las costas procesales por valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$495.455) PESOS M/cte.** Por concepto de capital e intereses adeudados hasta el 03 de octubre de 2007 (Folio 56).

Que la Oficina de Cobro Administrativo Coactivo de la Regional Santander del ICBF realizó la verificación del proceso de saneamiento de cartera, encontrando que las

obligaciones contenidas en la Resolución 02470 del 13 de diciembre de 2006, correspondían a las vigencias de diciembre de 2005, de enero a junio de 2006 y de Julio a septiembre de 2006. Evidenciándose que la prescripción fue interrumpida por medio de mandamiento de pago proferido mediante Resolución No 00210 del 24 de mayo de 2007 (Folios 28 al 30), el cual fue notificado por correo certificado el día 06 de Julio de 2007 (Folio 40 al 41) y se publicó por aviso en prensa el día 25 de mayo de 2008 (Folio 65) a la empresa **DISTRIBUIDORA LOS COMUNEROS PUCCINI LTDA**, identificada con Nit: **804.004.077-1**, representada legalmente por el señor **ELVIS ENRIQUE JIMENEZ QUIROZ** identificado con C.C. **77.007.358** y sin que obre dentro del expediente el acaecimiento de alguna otra causal de interrupción del término de prescripción.

Que los artículos 817 del Estatuto Tributario y 56 de la Resolución 384 de 2008 del ICBF, prevén que el término de prescripción de la acción de cobro es de cinco (5) años contados a partir de la exigibilidad de la obligación; término que se puede ver interrumpido por la notificación en debida forma del mandamiento de pago, según lo prevé el artículo 57 de la mentada Resolución.

Que desde la fecha en que se notificó el mandamiento de pago han transcurrido más de cinco (5) años, por lo que la obligación se encuentra prescrita desde el 05 de julio de 2012.

La Coordinadora del Grupo financiero de la Regional Santander del ICBF, el 20 de septiembre de 2017 certificó que el valor del capital que registra el deudor es de **TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO (\$352.575) PESOS M/CTE**.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRESE LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO** dentro del proceso de cobro coactivo adelantado en contra de la empresa **DISTRIBUIDORA LOS COMUNEROS PUCCINI LTDA**, identificado con Nit: **804.004.077-1**, representada legalmente por el señor **ELVIS ENRIQUE JIMENEZ QUIROZ** identificado con C.C. **77.007.358** por la obligación contenida en la Resolución 02470 del 13 de diciembre de 2006, por valor de **TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO (\$352.575) PESOS M/CTE** capital (Folios 08 al 10) capital más los intereses moratorios que se hayan causado de conformidad con lo dispuesto en la Ley y correspondientes a los aportes parafiscales del 3 % causados y dejados de cancelar, conforme a lo indicado en la parte considerativa del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DÉSE POR TERMINADO** el proceso administrativo de cobro coactivo número 938/2007, que se adelanta en contra de la empresa **DISTRIBUIDORA LOS COMUNEROS PUCCINI LTDA**, identificado con Nit: **804.004.077-1**, representada legalmente por el señor **ELVIS ENRIQUE JIMENEZ QUIROZ** identificado con C.C. **77.007.358**.



**ARTÍCULO TERCERO: LEVÁNTENSE LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS,** para el efecto **LÍBRESE** los oficios pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNÍQUESE** la presente decisión a la Coordinadora del Grupo financiero de la Regional Santander del ICBF para que proceda con la cancelación del registro contable correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO: REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO: ARCHÍVESE** el expediente y háganse las anotaciones respectivas.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Bucaramanga el 20 de septiembre de 2017.

**DARIO MANTILLA SANMIGUEL**  
**FUNCIONARIO EJECUTOR**  
Grupo Jurídico Regional Santander

Proyectó: Lyda Mayerly Rueda\_\_\_\_\_

472

Motivos de Devolución

- Desconocido
- No Existe Número
- Rehusado
- No Reclamado
- Cerrado
- No Contactado
- Dirección Errada
- Fallecido
- Apartado Clausurado
- No Reside
- Fuerza Mayor

Fecha 1: DIA MES AÑO   Fecha 2: DIA MES AÑO

Nombre del distribuidor: *Juan Carlos Ortiz*  
C.C.

Centro de Distribución:

Observaciones: *07 OCT 2017*

**C.C. 1.098.702.645**



*Recibido:*  
**10 OCT 2017**